

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 1996.-



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

VISTO, el artículo 1° del Decreto N° 1.363 de fecha 10 de agosto de 1994, el artículo 4° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, el Decreto N° 340 de fecha 1° de Abril de 1996, la RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA N° 241 de fecha 11 de Abril de 1996, y la Disposición de la Tesorería General de la Nación N° 39 de fecha 16 de Setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del precitado Decreto facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus Artículos 57 Inc.. B) y 82.

Que por Disposición N° 39 del 16 de Septiembre de 1996 la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dispuso la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES por un importe de u\$svn 250.000.000.-

Que resulta aconsejable ampliar la emisión de letras oportunamente dispuesta por la precitada Disposición.

Que los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO creados en el marco del Decreto 340/96 comprenden a las LETRAS DEL TESORO (LETES) que se emitan de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 57 inc.B) y 82 de la Ley N° 24.156.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precisadas LETRAS.

Que la presente emisión está contenida dentro de las autorizaciones conferidas por la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1996.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES emitidas por DISPOSICION N° 39 de fecha 16 de Septiembre de 1996 por un importe de U\$S VN 1.000.000.-.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DISPOSICION N°40

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación